

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, junio 28 de 2024

Al despacho se allega solicitud de impulso procesal por parte del apoderado judicial de la parte actora, sin embargo, revisado el expediente se tiene que habiendo sido notificado el curador ad litem y vencido el término de traslado concedido, solo resta instar al aquí petionario para que acate lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 -1 del C.G.P.

Por lo expuesto en precedencia, el Juez Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días de cumplimiento a la carga procesal impuesta en auto del 31 de agosto de 2022 so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Esperanza Pineda Velasco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7f11d28665f94e51ab5962e134990b03c041c71bab3d93ad2964835dd39e05**

Documento generado en 28/06/2024 03:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>